

ideele-mail

Nº 655, 25 de agosto del 2010

***PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL PONE EN
RIESGO INDEPENDENCIA JUDICIAL Y VULNERA
LEYES VIGENTES QUE PROHIBEN PROSELITISMO***

Desde hace casi dos meses, Javier Villa Stein, presidente del Poder Judicial (PJ), viene apareciendo regularmente en medios de comunicación comentando su intención de postular a la Presidencia de la República en las elecciones generales del próximo año.¹ Esta es una actuación irregular que viola diversas leyes y pone en riesgo la independencia judicial, consagrada en el artículo 139.2 de la Constitución Política. Por esta razón, manifestamos lo siguiente:

1. Desde inicios de julio pasado, las diversas declaraciones del presidente del PJ, han enfatizado que estaría “pensando” postular a la Presidencia de la República, y se ha escudado en su libertad de pensamiento y opinión. Sin embargo, también ha insistido reiteradamente en que la población apoya su candidatura, y que para formalizar su candidatura se encuentra a la expectativa de que el apoyo que encuentra en las calles se refleje en las encuestas. Al haber recibido críticas, en vez de cambiar de actitud, insiste en forma irónica al señalar que [“Estoy sintiendo que puedo ser candidato a la presidencia de la República pero ya no lo pienso porque ni la defensora del Pueblo ni el primer ministro quieren que piense”](#).

2. Resulta evidente, a partir de sus declaraciones, que el actual presidente del PJ está aprovechando su agenda pública, y el acceso a medios de comunicación que ello le permite, para promocionar su posible candidatura. Esto, además, coincide con su preocupación constante por pronunciarse sobre temas de actualidad política, algo muy inusual en un presidente del PJ.

3. Si bien todos los ciudadanos tenemos derecho a elegir y ser elegidos, no deben utilizarse actividades financiadas con fondos públicos como tribuna mediática y electoral.

4. Esta actuación del presidente del PJ viola lo establecido por el Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Ley N° 27815, cuyo artículo 8 prohíbe: “Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos”. Evidentemente, esto incluye, con mayor razón, la prohibición de promover candidaturas propias.

5. Asimismo, la Ley de Carrera Judicial, Ley N° 29277, prohíbe expresamente, “Participar en política” (art. 40, inc. 6), y tipifica como falta muy grave desarrollar actos propios de los partidos políticos durante el ejercicio de sus funciones (art. 48, inc. 11).² Igualmente, a pesar de ser la máxima autoridad del Poder Judicial, Javier Villa Stein, es quien más públicamente viene violando el Código de Ética del Poder Judicial, cuyo artículo 6 prohíbe expresamente participar en reuniones políticas y pronunciar discursos en respaldo de candidaturas políticas.³

6. Conforme a la Ley Orgánica de Elecciones, Javier Villa Stein debería renunciar al cargo de presidente del PJ a más tardar el 10 de octubre para poder participar en las elecciones generales del próximo año (arts. 16 y 107, inc. b).⁴ Pero este plazo no debe servir de pretexto para manipular la ambigüedad política en beneficio propio durante ese tiempo, lo que ya se viene haciendo públicamente en forma prolongada, de manera irregular.

7. Por ello, consideramos que el presidente del PJ debe cesar en su actitud de aprovechamiento del cargo para promover su posible candidatura o, de lo contrario, debería renunciar de inmediato al cargo de vocal supremo titular que actualmente ostenta. Exhortamos al CNM a cautelar la independencia judicial en este caso.

¹ Véase, por ejemplo, sus declaraciones en las siguientes fechas, solo en dos medios:

- ["Villa Stein: "Estoy pensando en postular a la presidencia" \(El Comercio: 01/07/10\)](#)
- ["Villa Stein precisa que no está en carrera electoral" \(La República: 02/07/10\)](#)
- ["Villa Stein aseguró que el Perú necesita un gobierno democrático con mano firme y dura" \(El Comercio: 03/07/10\)](#)
- ["Villa Stein señala que si decide postular a la Presidencia renunciaría al PJ en octubre" \(El Comercio: 09/07/10\)](#)
- ["Villa Stein dice que el pueblo está pensando en apoyarlo" \(La República: 14/08/10\)](#)
- ["Mesía le pide a Villa Stein renunciar al PJ" \(La República: 21/08/10\)](#)
- ["Villa Stein aseguró que no dará salto al vacío si decide postular a la Presidencia" \(El Comercio: 22/08/10\)](#)

² **Ley de Carrera Judicial (Ley Nº 29277)**

Artículo 40.- Prohibiciones

Está prohibido a los jueces:

(...)

6. *participar en política*, sindicalizarse y declararse en huelga;

Artículo 48.- Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

11. La afiliación a partidos, grupos políticos, grupos de presión; o *el desarrollo de actos propios de estos grupos* o en interés de aquellos en el ejercicio de la función jurisdiccional.

³ **Código de Ética del Poder Judicial, aprobado en sesión de Sala Plena el 14/10/03**

Artículo 6.- El Juez debe evitar ser miembro o participar en grupos, organizaciones o encuentros de carácter político que pudieran afectar su imparcialidad en asuntos de carácter jurisdiccional.

En particular el Juez no debe:

(i) *Asistir a reuniones políticas* y a eventos de recolección de fondos para fines políticos.

(...)

(ii) *Pronunciar discursos o hacer declaraciones o actuar en respaldo de una organización política o candidato, o manifestar públicamente adhesión u oposición a un candidato a un cargo público.*

⁴ **Ley Orgánica de Elecciones, LEY Nº 26859**

Artículo 16.- Las Elecciones Generales se realizan cada cinco años, el segundo domingo del mes de abril, salvo lo dispuesto en los Artículos 84 y 85 de esta Ley.

Artículo 107.- No pueden postular a la Presidencia o Vicepresidencias de la República:

(...)

b. Los miembros del Tribunal Constitucional, del Consejo Nacional de la Magistratura, del Poder Judicial, del Ministerio Público, de los organismos integrantes del Sistema Electoral y el Defensor del Pueblo, si no han dejado el cargo 6 (seis) meses antes de la elección;

El Instituto de Defensa Legal es una voz desde la sociedad civil, independiente de los partidos políticos, abierta a las opiniones plurales de muchos, que trata de combinar capacidad de propuesta con la más exigente fiscalización a los responsables de los asuntos públicos.

Los artículos firmados en Ideemail representan exclusivamente la opinión de sus autores y no necesariamente las del Instituto de Defensa Legal. Los artículos pueden reproducirse a condición de citar la fuente de origen.

NOTA: **Ideemail**, publicación electrónica del Instituto de Defensa Legal, está disponible gratuitamente también como archivo de Word, lo que permite una mejor presentación y más fácil lectura. Los interesados pueden solicitarla a beatriz@idl.org.pe